

R.U.N.76-736-40-03-001-2005-00057-00. – Proceso: Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación. Vs. Demandado: Hernando Villegas Grajales.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data del 10 de noviembre de 2023, la señora SONIA AMPARO VILLEGAS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.817.712, allega solicitud como hija del demandado HERNANDO VILLEGAS GRAJALES (Q.E.P.D.), a fin de solicitar se proceda a elaborar el Oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble 382-19410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, Febrero 01 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0215

Sevilla Valle, primero (01) Febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN.
EJECUTADO: HERNANDO VILLEGAS GRAJALES.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2005-00057-00.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por la señora SONIA AMPARO VILLEGAS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.817.712, en calidad de hija del demandado HERNANDO VILLEGAS GRAJALES (Q.E.P.D.), la cual solicita se proceda a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble 382-19410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, decretados dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se tiene que una vez estudiado el presente expediente y visto que dentro de la presente causa Ejecutiva se emitió Auto Interlocutorio No 296¹ del once (11) de febrero de dos mil quince (2015), en la cual se dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y para lo cual se dispuso: “...**SEGUNDO: SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si hubiera lugar a ello y el desglose de los anexos de la demanda en favor de la parte demandante con las respectivas constancias que establece el artículo 317 numeral 2, literal g, del Código General del Proceso...”

Ordenamiento que fue materializado mediante Oficio No 303² del 14 de marzo de 2017, pero que la misma reposa en el expediente sin que se haya retirado del mismo.

¹ Ver folio 52 y 53 fte del cuaderno No 1.

² Ver folio fte del cuaderno No 01.



R.U.N.76-736-40-03-001-2005-00057-00. – Proceso: Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación. Vs. Demandado: Hernando Villegas Grajales.

Por lo anterior y ante el interés que le asiste a la señora SONIA AMPARO VILLEGAS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.817.712, como hija del demandado fallecido señor HERNANDO VILLEGAS GRAJALES (Q.E.P.D.), se procederá a ordenar que por secretaria se proceda a repetir y actualizar oficio No 303 del 14 de marzo de 2017, a fin de ser remitido por correo electrónico³ a la señora SONIA AMPARO VILLEGAS GARCIA, para que pueda tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REPETIR y ACTUALIZAR el Oficio No 303 del 14 de marzo de 2017, de levantamiento de medida cautelar dispuesta dentro de esta causa Ejecutiva Mixto de Mínima Cuantía, en consideración a la terminación de este proceso, mediante Auto Interlocutorio No 296 del once (11) de febrero de dos mil quince (2015). Por secretaria procédase de conformidad con este ordenamiento, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda una vez elaborado y actualizado el Oficio No 303 del 14 de marzo de 2017, sea remitido a la señora SONIA AMPARO VILLEGAS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.817.712, -correosonia1@outlook.com - a fin de se pueda tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, dejando las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>015</u> DEL 02 DE FEBRERO DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

³ correosonia1@outlook.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N.76-736-40-03-001-2005-00057-00. – Proceso: Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación. Vs. Demandado: Hernando
Villegas Grajales.**

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918f966e0e1053496ffa2298fba67a3896611fccec8b55490bed9308ca8fca44**

Documento generado en 01/02/2024 02:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle